



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, de alimentación al CT "Garvín 1" n.º 140500630 y sustitución de éste último por un CT prefabricado, en Garvín de la Jara (Cáceres)". Expte.: AT-0469-1. (2021060253)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, de alimentación al CT "Garvín 1" n.º 140500630 y sustitución de éste último por un CT prefabricado, en Garvín de la Jara (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/10/2020.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 15/10/2020.



Periódico Extremadura: 01/10/2020.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 01/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de varios tramos de la LAMT-4081-07-"Riegos Peraleda" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, de alimentación al CT "Garvín 1" n.º 140500630 y sustitución de éste último por un CT prefabricado, en Garvín de la Jara (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Soterramiento de 3 líneas subterráneas de simple circuito de AI, tipo HEPRZ1 de 20 kV y con sección 3x240 mm² de conductor: 1,123 km y canalización: 1,032 km.

L1 de longitud: conductor: 0,078 km; canalización: 0,061 km.

Origen: nuevo Apoyo A1 de la línea "Riegos Peraleda"

Final: Nueva celda de línea del nuevo CT a instalar.

L2 de longitud: conductor: 0,260 km; canalización: 0,243 km.

Origen: nuevo Apoyo A2 de la línea "Riegos Peraleda"

Final: Nueva celda de línea del nuevo CT a instalar.



L3 de longitud: conductor: 0,785 km; canalización: 0,768 km.

Origen: apoyo existente 2060, de la línea "Riegos Peraleda"

Final: Nueva celda de línea del nuevo CT a instalar.

Situación: C/ de la Iglesia, c/ el Pozo, camino público (polígono 5, parcela 9017) c/ Peraleda, c/ García Tafalla y c/ Calvario.

- Instalación de nuevo CT de 630 kVA, en sustitución del actual "Garvín 1" n.º 1405000630.

Situación: polígono 5, parcela109.

- Instalación 2 apoyo metálico, A1 y A2, tipo C-4500/16 con acerado perimetral y con crucetas rectas atirantadas tipo RC3-20T. dispondrán de elementos anti-electrocución forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes, según la N 52.59.02; dispositivos anti nidificación PAME-2 y protección de la avifauna de cadenas de amarre con aisladores de composite y bastón largo (U70YB20 AL)

Situación: Polígono 5, parcelas 113 y 110 respectivamente.

- Instalación de 3 líneas subterráneas de baja tensión, de sección 3x240 mm² y con una longitud de 0,242 Km de conductor.

Situación: c/ de la Iglesia, c/el Pozo

- Desmontaje de:

8 apoyos;

1098 ml de líneas existentes de la LAMT -4081-07-"Riegos Peraleda".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de enero de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 18 de enero de 2021),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •